



AJUNTAMENT DE PUÇOL

Plaça Joan de Ribera, s/n
46530 – Puçol (Valencia)
Teléfono: 961421303
Fax: 961464556

Registre d'Eixida N°.....
Data.....
.....
Expedient
n°.....
Codi d'Arxiu.....
Dependència/Negociat.....

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL Y LA DELEGACIÓN DE MISIONES DE VALENCIA PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA VACACIONES SOLIDARIAS 2017

En Puçol, 5 de ~~Junio~~ *Junio* 2017

REUNIDOS:

De una parte: Arturo Javier García Pérez, en representación de la Delegación de misiones de Valencia

De otra parte: M^a Dolores Sánchez Parra, Alcaldesa de Puçol, en representación del Ayuntamiento de Puçol,

Con el fin de asentar las bases de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puçol y la entidad para llevar a cabo el programa de vacaciones solidarias 2017.

Ambos declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y a este efecto

EXPONEN:

Y- Que la Delegación de misiones de Valencia lleva a cabo fines sociales y del que la línea de acción y trayectoria se basa en el compromiso de desarrollar programas con poblaciones en situación de riesgo social, no tiene ánimo de lucro y está legalmente reconocida como entidad de Voluntariado, y que como tal puede acoger personas voluntarias y desarrollar programa para el ejercicio de actividades de voluntariado.

II- Que dentro de la relación existente entre las entidades firmantes, los Programas Municipales de Carácter Social del Ayuntamiento de Puçol es un entorno apropiado para la realización de un servicio de voluntariado para las personas que ejercen esta labor dentro de la entidad

III- Que la reconocida experiencia de la Delegación de Valencia en la realización de programas de cooperación al desarrollo centrados en distintas áreas de B. Social (infancia, familia, juventud, orientación laboral, desarrollo comunitario) supone una garantía a la hora de poner en marcha acciones de formación y coordinación de las colaboraciones de voluntarios del municipio en distintos proyectos internacionales, colaboración que el Ayuntamiento de Puçol promueve a través del programa vacaciones solidarias.



Arturo García Pérez

por el que, la dos partes acuerdan la formalización del presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera: Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención concedida a la Delegación de misiones de Valencia, para llevar a cabo el programa de vacaciones solidarias 2017.

La cantidad subvencionada asciende a **1.000€**

El importe de la subvención únicamente se destinará a la realización de la actividad para la que se otorga y en ningún caso podrá destinarse a la realización de gastos de inversión, diferentes de los expresados, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

Cláusula Segunda: Plazo de realización del Objeto de la subvención

La actividad objeto de subvención deberá realizarse en el ejercicio 2017

Cláusula Tercera: Requisitos del beneficiario

Para tener la condición de beneficiario de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamenta su concesión o deberán concurrir las circunstancias previstas para ello y no incurrir en ningún de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS, incluida la de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar su condición de beneficiario de la subvención.

A este efecto el Ayuntamiento, de oficio, podrá comprobar, como mínimo, durante la de vigencia de la concesión, que la entidad se encuentra al corriente de su obligaciones tributarias , pudiendo solicitar del beneficiario que realice una declaración responsable de que cumple las condiciones para ser beneficiario.

Cláusula Cuarta: Obligaciones de la entidad local concedente

El ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto al beneficiario de la subvención:

- 1.-Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención de forma expresa.
- 2.-Proceder al pago de la cantidad objeto de subvención de acuerdo de la siguiente manera: pago íntegro una vez suscrito el convenio, mediante transferencia al cuenta corriente de la entidad beneficiaria.

Cláusula Quinta: Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad subvencionada asume las siguiente obligaciones :

Con carácter primordial, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Presentar toda la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida.

Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden en el Ayuntamiento en relación con la actividad subvencionada.

Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada a que


Arturo Jarcá

se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Puçol.

Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la Vigencia del convenio o cualquiera de sus prórrogas.

Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieran de base para otorgar la subvención.

Comunicar cambios de representantes en el registro de entidades (nuevo Presidente, etc) Es decir, toda actualización de datos.

Cláusula Sexta: Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será durante el ejercicio 2017.

Cláusula Séptima: Formalización del convenio

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, la entidad local concedente y el beneficiario de la subvención.

Ese acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin la anuencia de ambas partes y constituye el momento en que el convenio empieza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

El convenio empezará a producir efectos desde el momento de su formalización.

Cláusula Octava: Ejecución del convenio

1.-^a instancia del beneficiario, mediante la presentación de solicitud de concesión de la subvención, aportando una declaración responsable de que cumple todas las condiciones para ser beneficiario de la subvención mediante presentación de modelo normalizado establecido a este efecto.

Una vez presentada la solicitud de concesión de la subvención el departamento gestor la presentará al órgano competente para su aprobación, y en caso de que no se haya presentado la solicitud en el plazo mencionado, requerirá al beneficiario para que se manifieste a este efecto.

Cláusula Novena: Cuantía y pago de la subvención

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en la partida 510-231-48001 del Presupuesto General de la Entidad Local, y asciende a la cantidad de **1.000€** para el ejercicio 2017.

No obstante, el derecho efectivo al pago de la subvención se genera mediante un acuerdo expreso de concesión aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Cláusula Desena.- gestión del Conveni

Acuerdos:

Primero.- Las actividades que ejercen las personas participantes en el programa no son de naturaleza laboral, sino de colaboración voluntaria.

Segundo.- En el marco de acción establecido en los programas que la entidad es la responsable de las acciones de voluntariado desarrollada por los participantes, siendo dicha entidad la encargada de formalizar con la persona participando los vínculos necesarios para el correcto desarrollo de la labor de voluntariado, incluyendo entre sus obligaciones la suscripción de las seguros preceptivas de los voluntarios, tanto en la



Artero Garcia

fase del voluntariado que se realiza en el municipio como durante la fase a realizar en el viaje donde se desarrollan las acciones como cooperando. el Ayuntamiento por su parte es responsable de velar por el correcto despliegue y cumplimiento de dichas acciones y actividades de voluntariado que se desarrollan en los programas municipales.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Puçol y la Delegación de misiones de Valencia no adquieran obligaciones diferentes de las contenidas en este documento.

Cuarto.- La colaboración de las personas voluntarias en los Programas Municipales de Carácter Social de Puçol podrá ser certificada por el Ayuntamiento de Puçol.

Quinto.- La actividad voluntaria de las personas a que forman parte de los Programas Municipales de Carácter Social del Ayuntamiento de Puçol (100h de trabajo en el municipio), dentro del desarrollo de este convenio se realizará de acuerdo con el siguiente régimen:

4. El lugar de realización del voluntariado será aquel en que se ejerzan las actividades previstas dentro de los Programas Municipales de Carácter Social, fundamentalmente en las instalaciones municipales, cabiendo la posibilidad de que haya actividades que se desarrollan en otros instalaciones o espacios.
5. El objeto de la actividad será la colaboración por parte de los voluntarios en aquellas actividades de apoyo al equipo de Profesionales y trabajadores municipales que forman parte de los Programas Municipales de Carácter Social.
6. El horario y calendario, así como la duración del período de desarrollo del voluntariado será el que se estipule por ambas partes en función de la disponibilidad del voluntario y las características del servicio o programa concreto en que el voluntario vaya a desarrollar su actividad. Cualquier modificación de las mencionadas condiciones deberá ser pactada por ambas partes.

Cláusula Décimo - primera: justificación de la subvención

La Delegación de misiones de Valencia deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos antes del día **31 de enero de 2018**, mediante la presentación de la siguiente documentación en los modelos normalizados:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad con desglose de cada uno de los gastos realizados, junto a facturas y comprobantes de pago con valor equivalente.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si es procedente.
- Justificantes de todos los pagos realizados, en este caso, las facturas y recibos de pago deberán reunir los requisitos previstos en las bases de ejecución del Presupuesto vigente cada ejercicio, y los gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor, así como los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso correspondiente en la Delegación de Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las personas físicas e impuesto de Sociedades. En caso de honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes. En el caso de gastos en dietas del profesorado o personal directivo se aportará el recibo firmado por el perceptor.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, comportará el reintegro en los términos que prevé la cláusula siguiente.

La justificación, una vez informada por el negociado correspondiente y fiscalizada por Intervención, será aprobada por la Junta de Gobierno.



Handwritten signature in blue ink, partially overlapping a circular official stamp of the Ayuntamiento de Puçol. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE PUÇOL' and a small logo.

Cláusula Décimo-segunda: Reintegro de la subvención concedida

Deberá reintegrarse la subvención con el interés de demora a que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciera, siempre que no se atienda al requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración municipal.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Cláusula Décimo-tercera: Régimen jurídico

El régimen jurídico de la presente subvención se constituye por el presente convenio, por La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de ejecución del Presupuesto vigentes cada ejercicio, así como por la resto de normativa de régimen local que resulto aplicable.

Con el más amplio sentido de colaboración y prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados.

La Alcaldesa



M^a Dolores Sánchez Parra

La Delegación de misiones de Valencia

Arturo Javier García Pérez

